

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3.75 Pesetas.
	Seis	7.50
	Un año	15
Fuera de la capital	Tres meses	4
	Seis	8
	Un año	16

No se admitirá ninguna clase de comulcaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

SE SUSCRIBE
En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 148.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Benamira, se halla recogida en dicha localidad una caballería, de las señas que a continuación se expresan:

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Benamira a la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 14 de Junio de 1923.

El Gobernador,
RAFAEL MESA DE LA PEÑA
Señas.

Una yegua, pelo castaño, con un lunar en la frente y otro en el brazuelo derecho, lleva aparejo de castillejos con estribos, dos mantas con iniciales P. B., todo en mal uso.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SORIA

Negociado de utilidades.—Circular.

A los efectos de la vigente ley de Utilidades, recuerdo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, la obligación en que se encuentran de remitir, antes de finar el mes próximo, copia certificada del presupuesto de gastos en la parte que se refiere a sueldos, haberes, asignaciones y gratificaciones; y con el fin de no retrasar este servicio indefinidamente o extender los recibos para el corriente primer

trimestre a base de los datos consignados en el año último, los Sres. Alcaldes de las localidades que no tengan aprobado el presupuesto para el año en curso, sin perjuicio de remitir la copia a que antes se alude en cuanto reciban el presupuesto aprobado, remitirán desde luego, y dentro del plazo que se señala, una certificación de los sueldos, gratificaciones, etc., consignados en dicho presupuesto aprobado ya por el Ayuntamiento y Junta municipal para el año en curso de 1923-24, sin dar lugar a nuevo recordatorio, que sería exigiendo las responsabilidades reglamentarias.

Soria 16 de Junio de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Fillat.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Asociaciones del Magisterio.—Circular.

Para llevar a exacto cumplimiento lo dispuesto por los artículos 177 y siguientes del Estatuto general del Magisterio vigente, esta Sección pone en conocimiento de todas las Asociaciones de Maestros nacionales existentes en esta provincia de Soria, la obligación en que se hallan de remitir a este Centro administrativo provincial de la primera enseñanza, un ejemplar del Reglamento por el cual se rigen actualmente, así como también deben remitir las modificaciones que hubieren sido introducidas en los mismos, y por último, una lista nominal de los Maestros que componen la Junta directiva de la Asociación.

Finalmente, no han de olvidar las Asociaciones del Magisterio nacional primario de esta provincia, que cuantas peticiones dirijan al Ministerio, además de ser requisito indispensable el cursarlas por conducto de esta Sección administrativa, habrán de ser acordadas por mayoría absoluta de los asociados, acompañándose copia certificada del acta que así lo acredite.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de las Asociaciones interesadas.

Los Alcaldes presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, darán conocimiento de la presente circular a las Asociaciones que tengan su domicilio en sus demarcaciones respectivas.

Soria 11 de Junio de 1923.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y Garcia.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio.

Por el presente, se hace saber a los propietarios de fincas rústicas y entidades agrícolas interesadas, que el día 15 del presente mes, y por el auxiliar Geómetra de la 2.ª brigada D. José María Santa Ursula Vázquez, se dará principio a los trabajos del avance catastral de rústica en el término municipal de Hoz de Abajo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 12 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

JUNTA PROVINCIAL DEL CRNSO ELECTORAL DE SORIA

Continuación.

Relación del número de votos obtenidos en cada una de las Secciones que más abajo se expresan, correspondientes a los distritos electorales de Agreda y Almazán, por los candidatos respectivos, en las elecciones de Diputados provinciales verificadas en aquéllas el 10 del actual, según los resúmenes certificados recibidos en esta Junta provincial, y cuyo contenido se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la ley y 11 del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909.

Distrito electoral de Agreda.

Sección única de Muro de Agreda.	votos.
D. Anastasio Vitoria García	55
Matias Iglesias Jimenez	54
Acisclo Fernandez Calvo	52
Modesto Huerta Barrera	30
Higinio Ruiz Zalabardo	19
Sección única de Aldehuela de Agreda	
D. Anastasio Vitoria	30
Acisclo Fernandez	30
Higinio Ruiz	22
Matias Iglesias	22
Modesto Huerta	4
Sección única de Cervón	
D. Acisclo Fernandez	58
Higinio Ruiz	55
Matias Iglesias	55
Anastasio Vitoria	2
Sección única de S. Andrés de S. Pedro	
D. Higinio Ruiz	35
Matias Iglesias	35
Anastasio Vitoria	35
Acisclo Fernandez	15

Sección única de Devanos.		votos.
D. Acisclo Fernandez	83	
Matias Iglesias	70	
Higinio Ruiz	30	
Anastasio Vitoria	23	
Modesto Huerta	7	
Sección única de San Felices.		votos.
D. Higinio Ruiz	54	
Anastasio Vitoria	43	
Matias Iglesias	41	
Acisclo Fernandez	33	
Modesto Huerta	40	
Sección única de Vozmediano.		votos.
D. Anastasio Vitoria	101	
Modesto Huerta	101	
Acisclo Fernandez	10	
Higinio Ruiz	10	
Matias Iglesias	10	
Sección única de Valdegeña.		votos.
D. Higinio Ruiz	36	
Matias Iglesias	34	
Acisclo Fernandez	32	
Anastasio Vitoria	7	
Modesto Huerta	4	
Sección única de Matalebreras.		votos.
D. Modesto Huerta	53	
Anastasio Vitoria	42	
Acisclo Fernandez	36	
Matias Iglesias	28	
Higinio Ruiz	23	
Sección única de Tanifo.		votos.
D. Matias Iglesias	43	
Higinio Ruiz	42	
Acisclo Fernandez	35	
Anastasio Vitoria	8	
Modesto Huerta	2	
Sección única de Povar.		votos.
D. Higinio Ruiz	53	
Matias Iglesias	37	
Anastasio Vitoria	33	
Acisclo Fernandez	28	
Modesto Huerta	22	
Omitidos	23	
Sección única de Cueva de Agreda.		votos.
D. Higinio Ruiz	42	
Matias Iglesias	42	
Anastasio Vitoria	38	
Modesto Huerta	35	
Acisclo Fernandez	29	
Distrito electoral de Almazán.		votos.
Sección única de Fuentesgelves.		votos.
D. Angel Carrillo Redondo	24	
Celso del Olmo Martinez	19	
Benito Sanz Marco	19	
José Martínez de Azagra	15	
Felipe las Heras del Campo	12	
Felix Lopez Pablo	10	
Sección única de Abaneo.		votos.
D. Benito Sanz	31	
Angel Carrillo	31	
Felix Lopez	15	
Celso del Olmo	2	
Jose Martinez	13	
Felipe las Heras	1	
Sección única de Caltojar.		votos.
D. Felipe las Heras	106	
José Martínez	112	
Felix Lopez	103	
Benito Sanz	29	
Celso del Olmo	19	
Angel Carrillo	22	
Sección única de Frechilla.		votos.
D. Angel Carrillo	29	
José Martínez	23	
Felipe las Heras	21	
Celso del Olmo	18	
Benito Sanz	15	
Felix Lopez	14	
Sección única de Brias.		votos.
D. Benito Sanz	59	
Angel Carrillo	53	
Celso del Olmo	42	
Felix Lopez	13	
Felipe las Heras	6	
Jose Martinez	4	

Sección única de Cobertelada.		votos.
D. Angel Carrillo	54	
Benito Sanz	39	
Celso del Olmo	47	
Felipe las Heras	39	
Jose Martinez	39	
Felix Lopez	42	
Omitidos	1	
Sección única de Riba de Esecalote.		votos.
D. Felipe las Heras	68	
Jose Martinez	67	
Felix Lopez	63	
Angel Carrillo	6	
Benito Sanz	4	
Celso del Olmo	2	
Omitidos	18	
Sección única de Lumias.		votos.
D. Benito Sanz	28	
Felipe las Heras	14	
Felix Lopez	14	
Angel Carrillo	13	
Jose Martinez	12	
Celso del Olmo	9	
Sección única de Nolay.		votos.
D. Jose Martinez	60	
Felipe las Heras	50	
Angel Carrillo	20	
Celso del Olmo	20	
Benito Sanz	20	
Felix Lopez	10	
Sección única de Villasayas.		votos.
D. Angel Carrillo	57	
Benito Sanz	48	
Celso del Olmo	49	
Felipe las Heras	41	
Jose Martinez	45	
Felix Lopez	32	
En blanco	1	
Omitidos	4	

(Se continuará.)

Juzgados de primera Instancia.

AGREDA.

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez,
Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de Angel Hernandez (a) Las Criaturas, natural de Villanueva Guadamejud, partido de Huete en la provincia de Cuenca, de 28 a 30 años de edad, estatura regular, color moreno, ojos pardos, afeitado, barba negra; viste pantalón de pana color café; blusa negra y boina azul; domiciliado últimamente en la villa de Borobia, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo instruyo sobre hurto de piedra.

Dado en Agreda a 11 de Junio de 1923.—Isidro Fernández.—P. S. M., Victoriano Monteseuro.

BURGO DE OSMA.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, ha acordado citar por la presente, a Eugenia y Severiana Leal Romano, de paradero desconocido, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en el sumario que se sigue sobre incendio de una casa en el pueblo de Soto de San Esteban, la noche del 8 de Mayo último, apercibidas que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgo de Osma 11 de Junio de 1923.—El Secretario judicial, J. Angel Mur.

ARCOS DE JALON.

La cobranza del repartimiento de utilidades de este distrito, correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, los días 19 y 20 del actual y horas de ocho a doce de la mañana y de tres a siete de la tarde.

Arcos de Jalón 14 de Junio de 1923.—El Alcalde, J. Miranda.

CARAVANTES.

D. Pablo Gil García, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia del mozo Eusebio Alonso Llorente, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo, alistado en el año actual de 1923, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez años últimos, de Demetrio Alonso Llorente, hermano del primero, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Eusebio y de Domitila, nació en este pueblo el 9 de Abril de 1896, teniendo por tanto, si vive, 27 años, su estado era de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace once años del pueblo de Caravantes, que fué su última residencia en España. Señas particulares: tirantez de la piel de la cabeza a consecuencia de quemaduras, y señales de haber padecido la enfermedad variolosa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del ejército, se publica este edicto, para quien tenga noticia del actual paradero, o durante los diez años últimos, del expresado Demetrio, se sirva comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Caravantes 11 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Pablo Gil.

Altas y bajas.

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año 1923-24, se encarga a todos los propietarios y ganaderos así como a los administradores de haciendas forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los municipios que a continuación se expresan, antes de terminar el mes de Junio, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo, no podrán ser admitidas, y quedará consignado a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público, que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 31 del próximo Julio, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Agosto siguiente, a los efectos de reclamación.

Las alteraciones de la riqueza urbana, si bien pueden admitirse en cualquier época, es conveniente se presente antes de finalizar el expresado mes de Junio, puesto que de lo contrario no surten efecto hasta el ejercicio siguiente, según tiene prevenido la Administración de Contribuciones.

Pueblos que se citan.

Valvedizo.	Pinilla del Olmo.
Cubo de la Solana.	Matalebreras.
Alaló.	Valderrodilla.
Arévalo de la Sierra.	Yelo.
Paones.	Torraiba del Burgo.
Carrascosa la Sierra.	Almajano.

SORIA.—Imprenta provincial,